

Santiago, 30 de enero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La presentación de la camarada Sara Uribe Roa, Apoderada General de la lista A encabezada por el camarada Héctor Araya Cerda, fechada el día 15 de enero de 2020 y recibida en el correo electrónico del Tribunal Supremo del PDC (tribunalsupremopdc@yahoo.com) con fecha 16 de enero de 2020 a la 00:38 hrs.

Y TENIENDO PRESENTE

El artículo 69 letra l) del Estatuto del Partido Demócrata Cristiano y los artículos 56 y 57 del Reglamento de elecciones del Partido Demócrata Cristiano.

SE RESUELVE:

- 1.- Que se declara extemporanea la presentación, por cuanto el artículo 57 establece un plazo de 3 días corridos para la presentación de las reclamaciones.
- 2.- Que esta presentación dice relación con la validez de los escrutinios en las comunas de de Alto Hospicio e Iquique y por este motivo, aún de haberse presentado en plazo dicha reclamación, esta no cumple con el requisito específico establecido en el artículo 57 del Reglamento de Elecciones de que las reclamaciones deben estar consignadas en las respectivas actas de escrutinio.

Notifíquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Menanteau Olmí', written over a vertical line that serves as a separator or part of a signature line.

Resolución pronunciada por la Sala Electoral del Tribunal Supremo, integrado por sus miembros Alejandro Menanteau Olmí, quien Preside, Christian Valenzuela Lorca y Jorge Alzamora Contreras, quien autoriza esta resolución en calidad de secretario de la Sala.